



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 160

IX LEGISLATURA

4 DE OCTUBRE DE 2018

C O N T E N I D O

SECCIÓN B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

b) Enmiendas

- [Enmiendas a la totalidad](#), presentadas por los grupos parlamentarios Socialista y Podemos, a la Proposición de ley 102, sobre aceleración de la transformación del modelo económico regional para la generación de empleo estable de calidad, formulada por los grupos parlamentarios Popular y Ciudadanos.

(pág. 9340)

- [Ampliación](#) del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 64, de cambio climático de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por los grupos parlamentarios Socialista y Podemos.

(pág. 9344)

- [Fijación](#) del plazo de presentación de enmiendas a la totalidad a la Proposición de ley 102, sobre aceleración de la transformación del modelo económico regional para la generación de empleo estable de calidad, formulada por los grupos parlamentarios Popular y Ciudadanos.

(pág. 9344)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 2023](#), sobre elaboración de una instrucción relativa a la incorporación de criterios sociales, medioambientales y de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 9345)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Conocidas por la Mesa de la Cámara, en sesión del de la fecha, las enmiendas a la totalidad presentadas a la Proposición de ley 102, sobre aceleración de la transformación del modelo económico regional para la generación de empleo estable de calidad, de los grupos parlamentarios Popular y Ciudadanos, publíquense las formuladas por los grupos parlamentarios Socialista y Podemos, admitidas a trámite por la Mesa en reunión celebrada el mismo día.

Cartagena, 3 de octubre de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, DEL G.P. SOCIALISTA, A LA PROPOSICIÓN DE LEY 102, SOBRE ACELERACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO REGIONAL PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE DE CALIDAD, FORMULADA POR LOS G.P. POPULAR Y CIUDADANOS.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Joaquín López Pagán, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 134 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD, de "no ha lugar a deliberar", a la Proposición de ley n.º 102, SOBRE ACELERACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO REGIONAL PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE DE CALIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta proposición de ley se presenta a principios de septiembre, justo después de las vacaciones, con trámite de urgencia, sin apenas tiempo para estudiarla y para presentar enmiendas, sin que vaya acompañado de ningún tipo de estudio o informe oficial que respalde las medidas que se están incorporando, en el que se analice la situación actual, los problemas que se están presentando, las posibles medidas para solucionarlos y justifique la elección de las actuaciones más adecuadas desde un punto de vista jurídico, económico, técnico, ambiental y social.

Lo cual va asociado a un grave déficit democrático, al no haber sido consultados los ayuntamientos, cuyas competencias se ven profundamente afectadas por la proposición de ley. A lo que hay que añadir la inexistencia de informes de técnicos de la Administración regional, que son los que mejor conocen -en su globalidad- la realidad social y económica sobre la que se pretende actuar, al ser los encargados de hacer cumplir las leyes y de tramitar las solicitudes empresariales.

La disposición adicional primera regula la regularización de actividades en unos términos tan abstractos y genéricos que parece llamada a ser un coladero para dar licencia a actividades que no son conformes a planes urbanísticos vigentes y que el titular de la actividad considera que deben ser modificados en un futuro mediante la oportuna modificación del plan urbanístico en los aspectos que impiden autorizar esa actividad. Es decir, pretende conceder licencia a actividades que incumplen la normativa vigente, como son los planes urbanísticos, en base a un hecho futuro e incierto como es la aprobación

de una modificación de esos planes que habilite la actividad hasta entonces ilegal, otorgando una licencia provisional que puede perpetuarse de forma indefinida mientras no haya un pronunciamiento del Ayuntamiento, que puede no llegar nunca si no llega a tramitarse la modificación del Plan, en base a la opinión "discrecional" del equipo de gobierno de ese momento de que sí que podría tramitarse tal modificación, aunque nada obliga a hacerlo y sin que se conozca su resultado; incluso se dice que en el proceso de modificación del planeamiento el Ayuntamiento puede aprobar una calificación o clasificación incompatible con el uso provisional otorgado y solo en este caso se dice que tendrá que suspender su actividad.

¿Qué ocurre si se rechaza o no prospera la aprobación de la modificación propuesta por el titular de la actividad? En ese caso, la actividad no habrá conseguido regularizarse al persistir el aspecto del plan que desde su inicio impedía su autorización. Además, no se fija plazo alguno al proceso para iniciar y aprobar la modificación del Plan, ni se dice que transcurrido el mismo deberá cesar la actividad. Y todo esto sin olvidar la mayor, que no es otra que se pretende autorizar actividades ilegales, invirtiendo el proceso lógico, que sería tramitar primero la modificación del Plan y después legalizar las actividades.

Esta vía abre una puerta falsa para la instalación de actividades, que será la utilizada por todos los promotores de actividades ya que permite instalar la actividad saltándose la normativa urbanística y, posteriormente, solicitar la regularización provisional con el convencimiento de que se va a convertir "de hecho" en una autorización indefinida.

A tenor de lo anterior y, teniendo en cuenta que estamos ante una proposición de Ley de gran calado, con enormes repercusiones en los derechos de los vecinos de la Región de Murcia, que se pueden ver gravemente afectados por la supresión de garantías y controles administrativos ante la realización de obras y desarrollo de actividades de gran impacto, sin que quede garantizado el respeto a los principios democráticos de participación ciudadana y de seguridad y defensa de los derechos de las personas y de protección del medio ambiente, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD de "no ha lugar a deliberar" a la Proposición de Ley número 102, SOBRE ACELERACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO REGIONAL PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE DE CALIDAD.

Cartagena, 17 de septiembre de 2018
EL PORTAVOZ,
Joaquín López Pagán

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, DEL G.P. PODEMOS, A LA PROPOSICIÓN DE LEY 102, DE ACELERACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO REGIONAL PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE DE CALIDAD, FORMULADA POR LOS G.P. POPULAR Y CIUDADANOS.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Óscar Urralburu Arza, portavoz del Grupo Parlamentario de Podemos, presenta al amparo del artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, enmienda a la totalidad de "no ha lugar a deliberar" a la PPL 102, de aceleración de la transformación del modelo económico regional para la generación de empleo estable de calidad, formulada por los grupos parlamentarios Popular y Ciudadanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presidente Fernando López Miras anunció en su discurso sobre el estado de la Región, el pasado 13 de junio, que en los próximos días iba a traer a esta Cámara dos

proyectos estratégicos: la segunda ley de simplificación administrativa, que responde sin ninguna duda a las necesidades de las empresas y que esperamos que consiga el respaldo parlamentario necesario, y la ley de creación de la Agencia Regional del Clima y del Medio Ambiente", señalando que "La primera recogerá más facilidades para la inversión turística y tecnológica, modernización y ampliación de oferta hotelera, avances en simplificación energética, en polígonos industriales, y sobre todo dará grandes pasos en la simplificación de la tramitación medioambiental. Estoy convencido -señaló orgulloso- de que será este un instrumento que servirá de ejemplo para comunidades vecinas". Pues bien, no ha sido el Presidente ni el gobierno quienes han traído esta ley a la Asamblea Regional sino los partidos que le dieron la investidura y que lo sostienen desde el parlamento: el Partido Popular y Ciudadanos.

Este cambio sustancial y cualitativo en la autoría de la presentación de la misma por parte de dos grupos parlamentarios, con el asesoramiento exclusivo de la CROEM, se ha hecho sin acompañamiento de informe técnico alguno por parte de la Administración regional y evitando su paso por el Consejo Económico y Social, el Consejo Jurídico y el Consejo de Transparencia de la Región de Murcia o la toma en consideración por parte de la Federación de Municipios de la Región de Murcia o de otros agentes sociales, económicos, laborales o medioambientales de los muchos que existen en la región, lo que nos hace presuponer cierta vocación de elusión de los órganos de control y verificación institucional de las propuestas del gobierno, así como una clara intención de evitar la participación social y ciudadana, más allá de la patronal, en el diseño de la propuesta.

No cabe duda que esta falta de participación institucional y social no es sino el síntoma más evidente de una propuesta que evidencia una grave insuficiencia democrática, una visión parcial y profundamente ideológica de la regulación de las actividades empresariales y económicas, y el establecimiento, tras lo recogido en el informe de los servicios jurídicos de la cámara, de una inseguridad jurídica sin precedentes acompañada de una enorme cantidad de vicios de inconstitucionalidad que resulta inédita incluso en nuestra región después de 23 años de gobierno regional del Partido Popular.

Por ejemplo, la disposición adicional primera abre ella sola la puerta a una inconstitucional amnistía urbanística, medioambiental o administrativa y se inventa una nueva forma administrativa inédita en nuestro ordenamiento jurídico como es la licencia provisional de actividad, un instrumento ilegal según sentencia del Tribunal Supremo y que no se entiende como una excepción sino como un sistema de conversión de la excepcional e ilegal en legal a través del reconocimiento jurídico de la validez del incumplimiento de la ley. Una suerte de Ley de Perdón inaceptable en cualquier estado de derecho moderno.

En la Región de Murcia disponemos de leyes vigentes -la 4/2009 y la 13/2015- con las que las empresas a las que les falta algún tipo de autorización o permiso pueden someterse a procesos extraordinarios de regularización urbanísticas y ambientales o a autorizaciones excepcionales por interés público, por lo que no se hace necesaria ninguna otra fórmula legal más permisiva, tal y como ha quedado demostrado en el conjunto de la doctrina jurisprudencial existente en nuestro país y ha manifestado en múltiples ocasiones el mismo Tribunal Supremo.

La deficiente técnica legislativa de esta proposición de ley, que expresamente denuncia el informe de los Servicios Jurídicos de la Asamblea Regional, no sólo supone el desconocimiento de las Directrices de Técnica Normativa y vulneración de los principios legales de buena regulación sino que además implica serios riesgos de anulación de varios artículos íntegros o parciales por inconstitucionalidad, máxime cuando además esta iniciativa legislativa de los grupos parlamentarios Partido Popular y Ciudadanos invade competencias municipales y vulnera normativa básica estatal.

Es flagrante que esta proposición de ley que se somete a la consideración del parlamento autonómico, principalmente en el ámbito medioambiental y urbanístico, pero no sólo en estas materias, supone una quiebra de los principios de jerarquía normativa, seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos plasmados en

el artículo 9 de la Constitución Española, obviando que tanto la ciudadanía y como los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

De acuerdo a esto, y con la consideración de que la citada Proposición de ley 102 es una propuesta que, de aprobarse, puede tener importantísimos efectos sobre la economía, el medioambiente y la regulación de las actividades productivas y comerciales en la Región de Murcia, y con objeto de que la ciudadanía de la Región de Murcia en su conjunto, no pueda ver afectada el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, la seguridad jurídica del ordenamiento jurídico y el control de los poderes públicos, el Grupo Parlamentario de PODEMOS presenta para su calificación y admisión a trámite la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE "NO A LUGAR A DELIBERAR" a la Proposición de ley 102, sobre ACELERACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO REGIONAL PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE DE CALIDAD.

Cartagena, 18 de septiembre de 2018
EL PORTAVOZ,
Óscar Urralburu Arza

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Junta de Portavoces, en sesión del día de la fecha, ha acordado fijar el plazo máximo de presentación de enmiendas a la totalidad a la Proposición de ley 102, sobre aceleración de la transformación del modelo económico regional para la generación de empleo estable de calidad, (BOAR 102, de 10-IX-18), formulada por el G.P. Popular y el G.P. Ciudadanos, en el día 5 de octubre actual, a las 14 horas.

Asimismo, en la misma sesión, ha acordado ampliar en 15 días hábiles el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 64, de cambio climático de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por los grupos parlamentarios Socialista y Podemos, (BOAR 113, de 10-X-17), hasta las 12 h. del próximo 6 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 3 de octubre de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la

moción para debate en Pleno registrada con el número 2023, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 3 de octubre de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 2023, SOBRE ELABORACIÓN DE UNA INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y DE PROMOCIÓN DE LAS PYMES Y DE IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

María Ángeles García Navarro, diputada del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo y el visto bueno del portavoz, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre ELABORACIÓN DE UNA INSTRUCCIÓN SOBRE INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES, DE PROMOCIÓN DE LAS PYMES Y DE IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contratación pública no puede ser considerada como un fin en sí misma sino que debe ser visualizada como una potestad o herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento efectivo de sus fines o sus políticas públicas. La contratación puede, y debe ser, una técnica que permita conseguir objetivos sociales, ambientales o de investigación, en la convicción de que los mismos comportan una adecuada comprensión de cómo deben canalizarse los fondos públicos. Esto significa que los contratos públicos no constituyen exclusivamente un medio de abastecerse de materias primas o de servicios en las condiciones más ventajosas para las administraciones públicas desde un punto de vista meramente economicista, sino que, en la actualidad, a través de la contratación pública, los poderes públicos realizan una política de intervención en la vida económica, social y política del país.

La importancia de la contratación pública tanto desde un punto de vista cuantitativo, ya que supone actualmente alrededor del 20% del PIB español y del 12,85% del PIB regional, como cualitativo, puesto que a través de la misma se llevan a cabo las principales obras, servicios y suministro del país, la convierte en un instrumento fundamental a través del cual poder orientar la política económica.

Promover una mayor participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública, esencial para potenciar el desarrollo de la actividad económica y con ella del empleo, es el objetivo plasmado en el (Código europeo de buenas prácticas para facilitar el acceso de las pymes a los contratos públicos» (Comisión 25-06-2008) que, analizando las dificultades de las pymes para acceder a los contratos públicos en la UE, puso de manifiesto que lo más necesario para facilitar dicho acceso no es la introducción de modificaciones legislativas en las directivas sobre contratación pública, sino más bien un cambio en la mentalidad de los poderes adjudicadores.

La Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2010, denominada "Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador", establece la planificación comunitaria de desarrollo para la presente década y plantea entre sus objetivos básicos desarrollar una economía basada en el conocimiento y la innovación empresarial, especialmente de las pymes.

En esa línea, las tres nuevas directivas sobre contratación destacan como uno de los objetivos esenciales de la nueva regulación facilitar el acceso de las pymes a los contratos públicos, introduciendo flexibilidad en los procedimientos, reduciendo la carga administrativa en los negocios y evitando requisitos desproporcionados. La Directiva

2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión destaca en su primer considerando que "debe concederse especial importancia a la mejora de las posibilidades de acceso para las PYME en todos los mercados de concesiones de la Unión". La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, señala en su considerando 2 que la contratación pública ha de articularse "facilitando en particular la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública", objetivo que se ha incorporado incluso en la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

La contratación pública sostenible implica la integración de aspectos sociales, éticos y ambientales en los procesos y fases de la contratación pública. Lograr una contratación pública socialmente más responsable es a la vez un reto y un mandato para todos los operadores públicos.

En este sentido, con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se introducen novedades importantes en lo que concierne al acceso a la contratación de entidades de la Economía Social, la obligación de la inclusión de cláusulas sociales y ambientales en los pliegos y la redefinición de la valoración de la oferta basada en la relación de "mejor relación calidad-precio" frente a la "oferta económicamente más ventajosa". De conformidad con el artículo 99.1 de la ley el objeto de los contratos permite definir el contrato en función de la incorporación al mismo de innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten. Con ello además contribuiremos a crear un empleo digno y de calidad que nos aleje de la precariedad actual que sufren muchos de los trabajadores de las empresas contratistas de la Administración pública.

Por todo ello, se hace necesario iniciar un proceso de incorporación de criterios sociales y ambientales, de contratación pública sostenible y de promoción de pymes en los procesos de contratación pública que se lleven a cabo por la Administración regional, conformando un criterio jurídico unívoco que pueda ser compartido por los diferentes órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la posible puesta en marcha y aprobación de una instrucción sobre incorporación de criterios sociales, laborales, medioambientales y éticos de acceso a las pymes y a las empresas de economía social, en la que se fije el porcentaje de reserva de contratos para empresas de inserción y centros especiales de empleo en la contratación pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, y cualesquiera entidades con personalidad jurídica propia que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financie mayoritariamente su actividad, controle su gestión o nombre a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

Cartagena, 18 de septiembre de 2018

EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza; LA DIPUTADA, María Ángeles García Navarro